

**FECHA:** Bogotá D.C., 11 de agosto de 2016.

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN DE ANEXOS APTITUD MUNICIPIOS CON ACCESO A CRÉDITO, LEC, FAG E INCENTIVO AL SEGURO AGROPECUARIO.

Por medio de la presente Circular Reglamentaria damos alcance a lo consagrado en la Circular 16 de 2016, aclarando que la zonificación realizada por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA, aplica para maíz amarillo y blanco tecnificado de clima cálido. Es decir, únicamente aplica para los siguientes rubros:

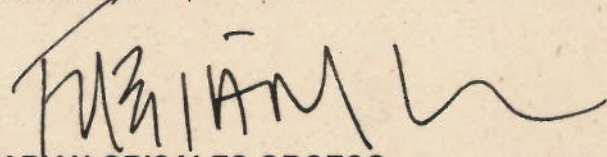
CÓDIGO	DESTINO
182000	Maíz amarillo tecnif. clima cálido
186000	Maíz blanco tecnif. clima cálido

De otro lado, se informa a los intermediarios financieros y a las compañías aseguradoras, la modificación al Anexo VI. VII. Declaración tipo de productor y el Anexo VI. IV. Detalle de los Campos para el Reporte de Siniestralidad.

Se actualiza el link de consulta del Manual de Servicios en la página web de FINAGRO con sus respectivos anexos.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial, Vicepresidencia de Operaciones, Vicepresidencia de Garantías y Riesgos Agropecuarios y Vicepresidencia Financiera de FINAGRO.

Cordial saludo,



**FABIAN GRISALES OROZCO**  
Vicepresidente Financiero – Representante Legal

